

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 2 12 5

REF: OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA Y DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "SAN BENITO", DE LA COMUNA DE LA REINA.

SANTIAGO, 27 OCT. 2015

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; 6°) La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; 7°) Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8°) el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación"; 12°) la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; 13°) la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia", 14°) la Resolución Exenta N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia", 15°) la Resolución Exenta N°015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia", 16°) la Resolución Exenta N°015/0097 del 18 de Febrero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, 17°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 18°) la Resolución N° 015/34 de 2015 que "Aprueba Organización interna de de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", 19°) la Resolución N°015/0131 del año 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2. Que, el artículo 203 del Código del Trabajo dispone que *“Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales e industriales y de servicios administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter (...)*

(...) Con todo, los establecimientos de las empresas a que se refiere el inciso primero, y que se encuentren en una misma área geográfica, podrán, previo informe favorable de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, construir o habilitar y mantener servicios comunes de salas cunas para la atención de los niños de las trabajadoras de todos ellos.(...)

(...) El empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (...)”

3.- Que, la obligación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de supervigilar y autorizar al establecimiento de educación parvularia que proporcione el beneficio de sala cuna a la mujer trabajadora que cumple con los requisitos consagrados en la preceptiva antes indicada, legitima a este Servicio de la Administración del Estado para implementar procedimientos de fiscalización, autorización normativa y la generación de actos administrativos de rigor que otorguen la autorización antes señalada a los jardines infantiles particulares y a los jardines infantiles de la RED JUNJI.

4.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron normas generales sobre autorización normativa aplicable tanto a los jardines infantiles administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, así como también a los que operan vía transferencia de fondos y a los jardines infantiles particulares que lo requieran.

5.- Que, el jardín infantil denominado **“SAN BENITO”**, con dirección **AVENIDA LA CAÑADA N° 7210** de la comuna de **LA REINA** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, representado legalmente por **MARCELA BANNURA FERJ, RUT 13.068.250-2**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante resolución fundada de la Dirección Regional Metropolitana y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

7.- El jardín infantil antes singularizado, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Directora/a Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

8.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la autorización antes mencionada.

RESUELVO:

1° OTÓRGASE autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Metropolitana, a la SALA CUNA Y Jardín Infantil denominado, "**SAN BENITO**", con dirección en **AVENIDA LA CAÑADA N° 7210** de la comuna de **LA REINA** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

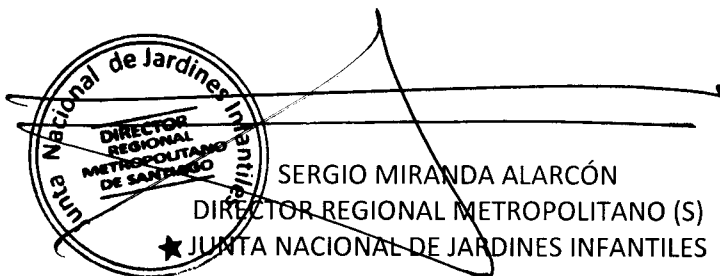
2° APRUÉBASE la capacidad autorizada de jardín infantil antes señalado, de un total de **68 LACTANTES/PÁRVULOS** distribuidos en los niveles: **SALA CUNA = 12/** (Desglosado en: Sala 1= 12 LACTANTES)/ **NIVEL MEDIO HETEROGENEO = 56** (Desglosado en: Sala 1= 30 PARVULOS, Sala 2 = 26 PARVULOS)

3° EMÍTASE el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el N° de **Folio 982**, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

4° DÉJESE sin efecto **Resolución Exenta N°015/2977** de fecha **20 de JULIO de 2006**, que otorgó el empadronamiento del jardín infantil "**SAN BENITO**" que por este acto se autoriza normativamente.

5° INCORPÓRESE a la presente resolución el **Acta de Fiscalización de fecha 14 de SEPTIEMBRE de 2015** y el sello de autorización normativa que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


SERGIO MIRANDA ALARCÓN
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (S)
★ JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SMA/PAJ/RSA/101

DISTRIBUCIÓN

✓ Directora/Encargada Jardín infantil

Representante Legal Establecimiento

SIAC DRM

Sección Autorización Normativa DIRNAC

Unidad de Autorización Normativa DRM

Encargado Gestión de la Información DRM

Oficina de Partes.



ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11
Versión : 03
Fecha : 05/12/13
Página : 4 de 2

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

FECHA DE FISCALIZACIÓN:

N° CORRELATIVO DE FISCALIZACIÓN:

San Benito

14-08-2015

13.04.2015.08.416

ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO

Código Establecimiento	727
Dirección del Establecimiento	Avenida La Catedral N° 7210
Región	XIII
Comuna	La Reina
E-mail	info@jardinesinfantilsanbenito.cl
Teléfono	222 60583
Nombre Representante Legal	Magdalena Bannura Fajó
Rut Representante Legal	13.068.250-2
Nombre Directora o Encargada del Establecimiento	Maria Pineda
Nombre Responsable al momento de fiscalizar	Maria Bannura Fajó
Nombre del Fiscalizador/a	Valeria A.
Código del Fiscalizador/a Anterior	204-12-50
Fecha Fiscalización Anterior	08-04-2015
Tipo de Jornada	Completa y media jornada de 7
Horario de Funcionamiento	08:00-18:00 de lunes a viernes, 14:00-17:00

CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

Capacidad del establecimiento	SC-	SC+	SC H	NM-	NM+	NM H	TRAN 1	TOTAL
	/	/	12			30	26	68

DESCRIPCIÓN DE SIGLAS:

SC-: Sala Cuna Menor
SC+: Sala Cuna Mayor
SCH: Sala Cuna Heterogéneo
NM-: Nivel Medio Menor
NM+: Nivel Medio Mayor
NMH: Nivel Medio Heterogéneo
TRAN 1: Primer Nivel Transición

2 aulas heterogéneas

Resolución extensiva N° 015/2013
de fecha 20/07/2013 otorga
R.O.E. con N° 727 con capacidad

de 12 cunas y 56
plazas agrupadas en niveles
menor y transición.
Actualmente tiene 1 nivel
sala cuna y 2 grupos de
nivel heterogéneo con la
misma capacidad que indica
la resolución por otorgar el exa-
men de ingreso.

% DE CUMPLIMIENTO POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Ítems Fiscalizados	% Cumplimiento Parcial	% Cumplimiento Global
1.- Organizacional	100	100
2.- Procesos Educativos	100	100
3.- Buen Trato y Familia	100	100
4.- Higiene y Alimentación	100	100
5.- Seguridad e Infraestructura	100	100
6.- Financiero (VTF)	N/A	N/A
7.- Pre-requisitos Guía de Funcionamiento	100	100
Nivel de Cumplimiento de Establecimiento	100 %	100 %

Nivel de Cumplimiento	"AUTORIZACIÓN NORMATIVA"
100	Puede optar.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	%	Establecimiento opta autorización Normativa
ALTO	100% - 91%	PUEDEN OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
MEDIO	90% - 76%	PUEDEN OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
BAJO	75% - 61%	NO PUEDEN OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
INSUFICIENTE	60% - 0%	NO PUEDEN OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA

DESCRIPCIÓN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO

Nivel Alto:

El establecimiento cumple con las condiciones requeridas para

ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11
Versión : 03
Fecha : 05/12/13
Página : 2 de 3

OBSERVACIONES				
Ítems Fiscalizado	Nº Indicador	Ponderación del indicador	Incumplimiento	Acuerdo y Compromiso
			Establecimiento sin cumplimiento a anteriores indicaciones de profesores de Inglés.	
			Se observa que plan de uso de evacuación no coincide con plan del establecimiento. En plan del Programa Integral de Seguridad se grafica persona, pero el recuento no tiene persona en el plano estructural ni en la realidad observada. En Programa Integral de Seguridad se indica Comité de Dirección Regional en caso de caso de emergencia, no consulta a Directora ni a los dependientes de alguna Dirección Regional y responde que no, por que son una entidad privada. En plano de P.I.S., aparecen áreas similares puerta de salida (pasillos, sala de actividades, comedor, cocina, etc.) y no se identifica bodega existente en patio.	
			Se acuerda con Directora que enmarcan y concuerdan el plano de emergencia (P.I.S.) y le paguen 20 del P.I.S. Una vez enviado, se pide a la empresa la autorización respectiva que corresponde por su puntaje. Cabe destacar que el establecimiento pagó a empresa externa por el establecimiento (por segunda vez).	

Control d22

Código: 1-722-03
Versión: 01
Fecha: 25-01-13

NOMBRES	CAPACIDAD AUTORIZADA (según Convenio)	MATRÍCULA	ASISTENCIA		RETROS ANTICIPADOS (Justificados)	OBSERVACIONES (*)		CUMPLIMIENTO	
			REGISTRADA	CONTABILIZADA		SI	NO		
A LA CUNA 1	12	12	12	0				SI	NO
A LA CUNA									
A LA CUNA	12								
EL MEDIO									
EL MEDIO									
EL MEDIO									
SICCIÓN									
SICCIÓN									
SICCIÓN									
TOTALENEO 1	30	27	16	16					
TOTALENEO 2	26	25	18	10					
TOTALENEO									
Se justifican en los cuadros de la columna "Observaciones" el cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio.									

REGISTRO DE ASISTENCIA:				CÓDIGO DE FISCALIZACIÓN:				FECHA:										Título		Cap. extintor	Antecedentes	Inhabilidad
Nº	SE DEBE REGISTRAR SÓLO EL PERSONAL PRESENTE NOMBRE/APELLIDOS	CARGO	Rut	fecha ingreso	NIVEL EN EL QUE SE DESEMPEÑA	CONDICIÓN LABORAL		REGISTRO EN LIBRO O TARJETA DE ASISTENCIA		REGISTRO EN LIBRO O TARJETA DE ASISTENCIA		SI	NO	SI	NO	SI	NO	N/A				
						CONTRATO DE TRABAJO	HONORARIOS	LIBRO O TARJETA DE ASISTENCIA Idía de la	LIBRO O TARJETA DE ASISTENCIA Idía anterior													
1	María Paz Huenope	Encargada S.C.	A.421.385-8	01/04/15	S.C.	✓		✓		✓		✓						✓	✓			
2	Guannina Lobo	Personal Aseo	A.320.741-3	01/09/15	Personal	✓		✓		✓		✓						✓	✓			
3	María Xosé Leizaola	Tecn. P.M.H.	16.386.481-9	01/03/15	M.H.	✓		✓		✓		✓						✓	✓			
4	Marcelita Pannona Tenj	Rep. Legal	13.068.250-2	N/A	N/A	✓		✓		✓		✓						✓	✓			
5	Susana Rojas Villagra	Directora	13.925.756-1	01/05/09		✓		✓		✓		✓						✓	✓			
6	Nataly Benítez Olivares	Tec. P.	15.431.644-2	01/09/13	Transición	✓		✓		✓		✓						✓	✓			
7	Patricia Leviman Norin	Tec. P.	17.449.920-9	01-08-12	M.H.	✓		✓		✓		✓						✓	✓			
8	Elizabeth Rojas Benítez	Tec. P.	18.191.313-4	01-10-14	Personal	✓		✓		✓		✓						✓	✓			
9	Victoria Campos Pérez	Aux. P.	9.102.995-2	01-04-08		✓		✓		✓		✓						✓	✓			
10	Ana Laura Sebastián Nuñez	Tec. P.	20.340.144-2	01-09-08	S.C.	✓		✓		✓		✓						✓	✓			
11	Camila Rojas Santeliza	Tec. P.	A.360.597-8	01-01-14	S.C.	✓		✓		✓		✓						✓	✓			
12	Yeny Arias Concepción	Tec. P.	23.879.613-6	01-04-15	S.C.	✓		✓		✓		✓						✓	✓			
13	María de los Angeles Contreras	Ed. Pannón	15.342.341-6	01-10-10	M.H.	✓		✓		✓		✓						✓	✓			
14	María Jesús Romero	Ed. Pannón	15.990.139-4	01-09-13	Personal	✓		✓		✓		✓						✓	✓			
15	Yoselyn Vazquez Villos	Manipuladora	16.646.920-1	01-04-14	CCOJA	✓		✓		✓		✓						✓	✓			
16	Carlos Sánchez	Prof. Pannón	13.464.180-0	15-03-15	M.H. y D.M.	✓		✓		✓		✓						✓	✓			
17	Juan Antonio Jiménez	Prof. Pannón	15.355.761-6	15-03-15	Personal	✓		✓		✓		✓						✓	✓			
18	María Pilar Pérez	Técnica	9.479.854-6	01-03-15		✓		✓		✓		✓						✓	✓			
19	Ana Paulina Kafati	Manipuladora	13.065.932-2	01-03-15		✓		✓		✓		✓						✓	✓			

FFPMA con CAPAC
P.I.S.
FRMA TONO CONOC
P.O.T.I.
CAPAC
FRMA P. Alimentos
CERT de salud nan
de Alimentos

ACTA DE FISCALIZACIÓN NO EJECUTADA

Código : F-FSZ-12
Versión : 02
Fecha : 15/11/13
Página : 3 de 4

OBSERVACIONES A CONSIGNAR POR LA DIRECTORA, ENCARGADA O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y/O FISCALIZADOR/A, EN CASO DE SER REQUERIDO:

OBSERVACIONES CONSIGNADAS POR EL FISCALIZADOR/A:

Establecimiento cumplido con normativa, se ha analizado la posibilidad de evitar el uso de costuras ocultas en aula, y de no permitir el acceso del personal de aula al área de servicio de alimentación. Además, se ha indicado corregir algunos datos del P.I.S. y datos de otras páginas que no corresponden a la realidad del establecimiento. Por ser estos errores de responsabilidad de la empresa que lo elaboró (aseguradora), y siendo 2º vez que se encuentran dichas diferencias con la realidad del establecimiento, se avisa que Directora enviará a la empresa a corregir la información e la encuesta, por lo tanto se otorga un

Motivo de la Fiscalización (marcar x)	Programada	Seguimiento	5. Insatisfacción de autorización

Efectividad en caso de Reclamo o Denuncia (marcar X)	Efectiva	No efectiva	Sin comprobar

Se avisa con fotocopia de página con error del P.I.S. lo que enviaré la Directora a la aseguradora, al fin de los cambios analizados.

[Firma]
MARCELA GARRUZA

Nombre y Firma
Directora, Encargada o Responsable del
Establecimiento (en ausencia de la Directora)

[Firma]
Nombre y Firma
Fiscalizador/a

